

Alegaron, previo anuncio y relación pública, los abogados don Joaquín Fernández y doña Rosario Quinteros por y contra los recursos. San Miguel, 11 de febrero de 2025. Florencia Sáez Bugmann, relatora.

San Miguel, once de febrero de dos mil veinticinco.

Al escrito folio N°20 y 21: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirman** la resolución de diecisiete de julio de dos mil diecinueve y la sentencia definitiva de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, dictadas por el 6° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

N° 14641-2022 Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DMQBXSLDXLS

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Patricio Esteban Martínez B., Carmen Gloria Escanilla P. y Ministra Suplente Beatriz Alejandra Cabrera C. Santiago, once de febrero de dos mil veinticinco.

En Santiago, a once de febrero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DMQBXSLDXLS